ADICIÓN No. 05 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO No. 6224 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y EQUITRONIC S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.721.403, actuando en calidad de Representante Legal de **EQUITRONIC S.A.S** con **NIT 811.030.191-9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Otrosí Modificatorio previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Diecisiete (17) de agosto de 2020, se suscribió el contrato No.6224-2020, con inicio a partir del Primero (01) de septiembre de 2020. Por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($47.665.069) M/CTE**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y APOYO TECNOLOGICO"** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No.6224 de 2020, surgió de la Invitación a Cotizar No.052-2020, que se adelantó a través del **SECOP II. 3.** Que con fecha dieciséis (16) de Octubre 2020, se suscribió ***Prorroga No. 01***, ampliando plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de noviembre de 2020 hasta el Treinta (30) de noviembre de 2020. **4.** Que con fecha Veinticuatro (24) de Noviembre de 2020, se suscribió ***Adición No. 01 y Prorroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($25.000.000), quedando en un valor total de ($72.665.069) y al mismo tiempo se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2020 hasta el Quince (15) de Enero de 2021. **5.** Que con fecha Catorce (14) de Diciembre de 2020, se suscribió ***Adición No. 02 y Prorroga No 03***, adicionando al valor del contrato la suma de ($20.000.000), quedando en un valor total de ($92.665.069) y al mismo tiempo se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de Enero de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2021. **6.** Que con fecha Veintidós (22) de Enero de 2021, se suscribió ***Adición No. 03 y Prorroga No. 04***, adicionando al valor del contrato la suma de ($55.000.000), quedando en un valor total de ($147.665.069) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Febrero de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2021. **7.** Que el día Diecisiete (17) de Marzo de 2021, se suscribió ***Prórroga No.05***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Abril de 2021 hasta el Quince (15) de Mayo de 2021. **8.** Que con fecha Once (11) de Mayo de 2021, se suscribió ***Adición No. 04 y Prorroga No. 06***, adicionando al valor del contrato la suma de ($35.000.000), quedando en un valor total de ($182.665.069) y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de Mayo de 2021 hasta el Treinta (30) de Junio de 2021. **9.** Que el día Dieciocho (18) de Junio de 2021, se suscribió ***Prórroga No.07***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2021. **10.** Que el día Veintitrés (23) de Julio de 2021, se suscribió ***Prórroga No.08***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Agosto de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2021. **11.** Que mediante solicitud escrita del mes de Julio de 2021, la Supervisora del contrato manifiesta que: *"Se solicita adicionar el contrato 6224-2020 con el proveedor EQUITRONIC S.A.S., para cubrir las necesidades del servicio asistencial, adicionalmente se requiere realizar modificación del precio de los ítems relacionados en la cláusula segunda del presente documento, debido a que el Proveedor mediante oficio realiza la solicitud de modificación de precios debido a incrementos del IPC, volatilidad del dólar e incremento de precios por los proveedores en el exterior. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita a la Dirección de Contratación realizar estudio de mercado, con el fin de identificar si el valor ofertado por Equitronic puede ser aceptado. Se realiza revisión del estudio de mercado EM 155-2021 publicado en el Secop II, arrojando dos cotizaciones Medicox y Equitronic, donde se evidencia que el precio más bajo es el de Equitronic, por lo tanto se hace necesario aceptar el aumento de precio de este Proveedor".* **12.** Que el contrato No. 6224 de 2020, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, y el Acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **13.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 027 de 2017 el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **14.** Que la presente Adición y Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, articulo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **15.** Que teniendo en cuenta el oficio presentado por el contratista, en donde solicita ajuste de precios de los insumos y haciendo un análisis del porcentaje de desviación, la Subred acepta tal solicitud, en virtud de mantener la ecuación contractual, ya que debido a la pandemia del COVID- 19, se produjo el desabastecimiento de los insumos en el mercado, en consecuencia los precios inicialmente pactados son imposibles de mantener por parte del contratista, pues de hacerlo, estaría frente a un desequilibrio económico, sobre el particular el Manual de Contratación de la Subred numeral "8.12.23 ADICIÓN (…) b) (…) Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios

contratados en aquellos casos **en que se generen diferencias por el cambio de normatividad** o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado." De acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($7.995.207) M/CTE,** con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 2200** de fecha **Treinta y Uno (31) de Julio de 2021, del rubro "MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS",** con **Código Rubro No.421501040101,** para un valor total del contrato **6224 del 2020 de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($190.660.276) M/CTE. SEGUNDA. – MODIFICAR:** Parcialmente la cláusula segunda – Especificaciones Técnicas, en el sentido de modificar los precios de los ítems que se relacionan a continuación:

ITEM	GRUPO TERAPEUTICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SOLICITADO		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL + IVA
228	TERAPIA RESPIRATORIA	CIRCUITO ALTO FLUJO NEONATAL CON CAMARA Y CASCADA RT268 UNIDAD	UN	$195.550	$37.155	$232.705
170	TERAPIA RESPIRATORIA	CANULA NASAL ALTO FLUJO PREMATURO OPT 312 UNIDAD	UN	$192.055	$36.490	$228.545
171	TERAPIA RESPIRATORIA	CANULA NASAL ALTO FLUJO PREMATURO OPT 314 UNIDAD	UN	$192.055	$36.490	$228.545
172	TERAPIA RESPIRATORIA	CANULA NASAL ALTO FLUJO PREMATURO OPT 318 UNIDAD	UN	$192.055	$36.490	$228.545
234	TERAPIA RESPIRATORIA	CIRCUITO DESECHABLE PARA SISTEMA DE REANIMACIÓN NEONATAL QUE INCLUYE MANGUERA LISA PARA OXIGENO, MASCARAS DE 60MM (NEOPUF) UNIDAD	UN	$102.000	$19.380	$121.380
230	TERAPIA RESPIRATORIA	CIRCUITO DE ALTO FLUJO PEDIATRICO CON CAMARA CON CASCADA RT330 UNIDAD	UN	$246.410	$46.818	$293.228
156	CIRUGÍA	CANULA DE ALTO FLUJO INFANTE OPT 316 UNIDAD	UN	$192.055	$36.490	$228.545
231	TERAPIA RESPIRATORIA	CIRCUITO DESECHABLE PARA SISTEMA DE REANIMACIÓN NEONATAL QUE INCLUYE MANGUERA LISA PARA OXIGENO, MASCARAS DE , 50MM (NEOPUF) UNIDAD	UN	$96.480	$18.331	$114.811
232	TERAPIA RESPIRATORIA	CIRCUITO DESECHABLE PARA SISTEMA DE REANIMACIÓN NEONATAL QUE INCLUYE MANGUERA LISA PARA OXIGENO, MASCARAS DE 35MM, (NEOPUF) UNIDAD	UN	$96.480	$18.331	$114.811
233	TERAPIA RESPIRATORIA	CIRCUITO DESECHABLE PARA SISTEMA DE REANIMACIÓN NEONATAL QUE INCLUYE MANGUERA LISA PARA OXIGENO, MASCARAS DE 42MM (NEOPUF) UNIDAD	UN	$96.480	$18.331	$114.811

TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA: Para los efectos de la presente Adición y Otrosí Modificatorio el contratista deberá aumentar el valor asegurado y actualizar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por la presente Adición y Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **QUINTA. -** La presente Adición y Otrosí Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.